

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht München (Alemania) el 15 de junio de 2021 — DOMUS-SOFTWARE-AG / Marc Braschoß Immobilien GmbH**

**(Asunto C-370/21)**

(2021/C 349/27)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Landgericht München

**Partes en el procedimiento principal**

*Apelante:* DOMUS-SOFTWARE-AG

*Apelada:* Marc Braschoß Immobilien GmbH

**Cuestión prejudicial**

¿Debe interpretarse el artículo 6, apartados 1 y 2, de la Directiva 2011/7/UE, <sup>(1)</sup> en relación con el artículo 3 de la Directiva 2011/7/UE, en el sentido de que los créditos correspondientes al importe de una contraprestación que resultan de forma periódica de una única relación contractual dan lugar, por cada crédito correspondiente al importe de la contraprestación, al derecho a cobrar, como mínimo, una cantidad fija de 40 euros?

---

<sup>(1)</sup> Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (refundición) (DO 2011, L 48, p. 1).

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzgericht (Austria) el 21 de junio de 2021 — P GmbH**

**(Asunto C-378/21)**

(2021/C 349/28)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Bundesfinanzgericht

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* P GmbH

*Demandada:* Finanzamt Österreich

**Cuestiones prejudiciales**

1. ¿Es deudor del impuesto sobre el valor añadido (IVA), con arreglo al artículo 203 de la Directiva sobre el IVA, <sup>(1)</sup> el expedidor de una factura cuando, como en el presente asunto, no existe riesgo de pérdida de ingresos fiscales porque los destinatarios de los servicios son consumidores finales que no tienen derecho a deducir el impuesto soportado?
2. En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión y, por tanto, si el expedidor de una factura es deudor del IVA con arreglo al artículo 203 de la Directiva sobre el IVA:
  - a. ¿Puede omitirse la rectificación de las facturas frente a los destinatarios de la prestación cuando, por un lado, está excluida la pérdida de ingresos fiscales y, por otro, es imposible en la práctica la rectificación de las facturas en cuestión?
  - b. ¿Se opone a la regularización del IVA el hecho de que los consumidores finales hayan soportado el impuesto en el precio de las operaciones de suerte que tal regularización del IVA conlleve un enriquecimiento para el sujeto pasivo?

---

<sup>(1)</sup> Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006, L 347, p. 1).